

**LICENCIA PARA LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO**

en la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo, con arreglo a la Directiva 95/18/CE, modificada por la Directiva 2001/13/CE, y a la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

**1. Estado que emite la licencia**

Estado Emisor: ESPAÑA	<input checked="" type="checkbox"/> licencia nueva <input type="checkbox"/> licencia modificada
Nº nacional de la licencia: 13/00M/1/01/2	Referencias de la decisión: O.M.20-12-2010
Legislación aplicable: Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y disposiciones que la desarrollan	
Autoridad otorgante: Ministro de Fomento	Nº de teléfono: (34) 91597 70 00
Dirección: Paseo de la Castellana nº 67	Nº de fax: (34) 91 597 85 11
Código postal y ciudad: 28071 - Madrid	Correo electrónico: dirgtr@fomento.es

**2. Titular de la licencia**

Empresa ferroviaria: GINOVART RAIL, S.A.U.	Nº de teléfono: (34) 91 348 41 00
Dirección: Paseo de la Castellana, 259 D	Nº de fax: (34) 91 348 44 67
Código postal y ciudad: 28046-Madrid	Correo electrónico: martin@ohl.es
C.I.F.: A-85983310	

**3. Validez**

Valida desde: 20-12-2010	Licencia temporal <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
Tipo de servicios	En caso afirmativo: válida hasta:
<input checked="" type="checkbox"/> mercancías <input type="checkbox"/> pasajeros	
Suspendida el:	Revocada el:

**4. Modificaciones**

Modificada el:
----------------

**5. Condiciones y obligaciones**

La empresa ferroviaria está obligada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por la Ley 39/2003 y disposiciones que la desarrollan en relación con la explotación de los servicios de transporte ferroviario, especialmente en cuanto se refiere al régimen de seguridad y de circulación sobre la Red Ferroviaria de Interés General, al certificado de Seguridad y al Reglamento General de Circulación. El régimen de derechos y obligaciones de la empresa ferroviaria es el establecido en el artículo 78 del Reglamento del Sector Ferroviario y disposiciones concordantes.

Madrid a, 14 de Enero de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO

*(Firma manuscrita)*  
Manel Villante i Lauradó

Número CE de notificación de la licencia: ES/01/2010/0002

LICENCIA

Anexo nº relativo al seguro

Cobertura económica del seguro de responsabilidad civil

en relación con la licencia para explotar servicios de transporte ferroviario en la Unión Europea y el Espacio Económico Europeo, con arreglo a la Directiva 95/18/CE, modificada por la Directiva 2001/13/CE, y a la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

1. Estado que emite la licencia

Estado Emisor: ESPAÑA	Autoridad otorgante: Ministro de Fomento
Nº nacional de la licencia: 13/00M/1/01/2	Referencias de la decisión: O.M. 20-12-2010
Legislación aplicable: Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, y disposiciones que la desarrollan	

2. Titular de la licencia

Empresa ferroviaria: GUINOVART RAIL, S.A.U.	C.I.F.: A-85983310
---	--------------------

3. Autoridad otorgante que aprueba la cobertura económica ( si no coincide con la autoridad otorgante indicada en el punto 1)

Autoridad otorgante: Nº de teléfono:	Nº de fax:	Dirección:	Código postal y ciudad:	País:
Legislación aplicable:	Correo electrónico:			

4. Cobertura económica del seguro de responsabilidad civil

Cobertura mínima: Por daños a infraestructura: 6 millones de euros Por daños a los trenes: 18 millones de euros Por daños a terceros (bienes): 1,5 millones de euros Por muerte o lesión de terceros: 900.000 euros por siniestro	Cobertura geográfica: Espacio Económico Europeo	Válido desde:	Válido hasta:
---	---	---------------	---------------

5. Condiciones y obligaciones

La empresa ferroviaria está obligada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por la Ley 39/2003 y disposiciones que la desarrollan en relación con la explotación de los servicios de transporte ferroviario, especialmente en cuanto se refiere al régimen de seguridad y de circulación sobre la Red Ferroviaria de Interés General, al certificado de Seguridad y al Reglamento General de Circulación. El régimen de derechos y obligaciones de la empresa ferroviaria es el establecido en el artículo 78 del Reglamento del Sector Ferroviario y disposiciones concordantes.

Madrid a, 14 de Enero de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

*(Firma manuscrita)*  
Manuel Vilalante Llaurado

Número CE de notificación de la licencia: ES/01/2010/0002

